Medellín, 07/09/2023

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, con Nit **900.899.437-8**, representado legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.096.570**, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGC-16092X**, que La Secretaria de Minas del departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060085517 del 11 de agosto del 2023,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. RGC-16092X, para la extracción de una fuente de **ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RECEBO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, de este Departamento, otorgada mediante resolución No. 2017060027272 del 31 de enero de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 04 de agosto de 2017 bajo el código No. **RGC-16092X**, al **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR**, con Nit **900.899.437-8**, representado legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.096.570**, o por quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Se recuerda, que no se deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGC-16092X**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal-. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de

conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS EL ARTÍCULO PRIMERO DEL AUTO No. 2022080005840 del 28 de marzo de 2022, notificado mediante estado No. 2270 del 31 de marzo de 2022, *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS PREVIOS A RESOLVER UNA RENUNCIA DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE LA AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBLE CON PLACA No. RGC-16092X, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES",* de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta ladesanotación (liberación) del área asociada a la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGC-16092X**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario de la referencia del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 2023030311377 del 28 de julio de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 11 de agosto del 2023 y se desfija el día 15 de agosto de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
SECRETARIA DE MINAS